



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 27234

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2015-MDE

QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-75083BFC

La Esperanza, 15 de mayo de 2015

EI ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;**VISTO:**

El Informe N° 012-2015-MDE/GPPR-SGPOM, de la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, con visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Modificación del **Texto Único de Servicios No Exclusivos** (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, y el Informe Legal No. 221-2015-MDE/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna; y,

CONSIDERANDO:

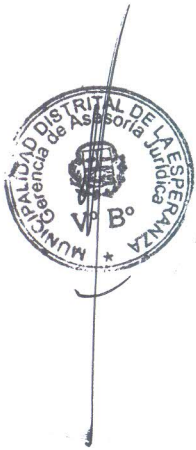
Qué, el artículo 194° de La Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, con Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDE, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, extrayendo del TUPA los “servicios no exclusivos” que la Municipalidad presta y que erróneamente se venían considerando como procedimientos administrativos; y que, por tanto debían formar parte del TUSNE; de conformidad con lo que establece el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el último párrafo del Artículo 37° de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los requisitos y costos de los servicios que no sean prestados en exclusividad por la entidad, serán aprobados por Resolución del Titular del Pliego, debiendo ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, en el documento TUSNE aprobado con Decreto de Alcaldía N° 003-2015-MDE, no se consideró a los servicios prestados en el Camal Municipal; y. que además considerando que dichos servicios son demandados por usuarios específicos, donde la prestación de bienes o servicios son ofertados a través de otros Camales de contexto provincial, requieren también que, dichos Servicios No Exclusivos sean compendiados también en el TUSNE a fin de facilitar su difusión; dando al usuario del servicio, la posibilidad de elegir la mejor oferta de los servicios que se brinda; en aplicación de lo establecido por el Artículo 37° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa en su última parte que “para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego, establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento”; que, asimismo también, la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece la posibilidad que los bienes del Estado y de uso público; comprendiendo a los bienes municipales; pueden ser materia de alquiler o cualquier otra de dación temporal para su uso;

Que, con Informe N° 039-2015-MDE/GDS-SGJDR, del Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación, sugiere y propone una serie de reajustes a los precios de los servicios por alquiler de escenarios deportivos considerados en el TUSNE de nuestra Municipalidad. Asimismo, también, con Informe N° 007-2015-MDE/ACM, la Administradora del Camal Municipal, manifiesta la necesidad de los precios por los servicios que se prestan en dicho camal de propiedad municipal, se adecuen y ajusten de acuerdo al costo y demanda de los mismos por los usuarios frecuentes;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2015-MDE

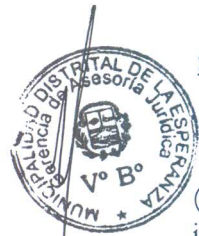
Que el TUSNE de la Municipalidad Distrital de La Esperanza ha sido elaborado por la Sub Gerencia de Planificación, Organización y Métodos, de acuerdo a sus competencias, el mismo que incorpora en su contenido la normativa legal vigente aplicable, así como los Servicios No Exclusivos de labor municipal; partiendo de la separación de los servicios no exclusivos que se encuentran en el TUPA y teniéndose en cuenta, entre otros aspectos, que los servicios y programas tengan sostenibilidad en el tiempo a través del cofinanciamiento directo de los beneficiarios;



Que, en observancia de lo dispuesto en el Numeral 38.5) del Artículo 38° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que toda modificación del TUPA que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos se debe aprobar mediante Decreto de Alcaldía; el Documento TUSNE ampliado y modificado, deberá ser aprobado por Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se ha aprobado el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL NUEVO TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.



ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el nuevo Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza que como Anexo en seis (6) folios, forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- DEROGUESE el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, aprobado mediante Decreto de Alcaldía No. 03-2015-MDE.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación y difusión del presente Decreto y su anexo, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones; y, notificar a las correspondientes unidades orgánicas de la Municipalidad para su debido cumplimiento.

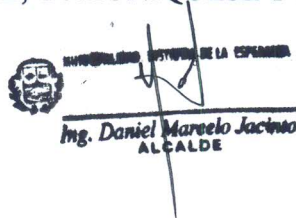
ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a los Titulares orgánicos de la Gerencia de Administración Tributaria, de la Secretaría de Trámite Documentario y Archivo; de la Gerencia de Administración y Finanzas; de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas; y, de la Sub Gerencia de Tesorería; la implementación de las acciones que corresponden para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

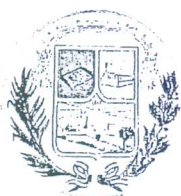


ARTICULO 5°.- ENCARGAR, a los Titulares de la Secretaría General y de la Sub Gerencia de Informática y Sistemas, responsables de difundir a través del portal de transparencia vía internet, la publicación del presente Decreto y su anexo en el Portal Institucional www.muniesperanza.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

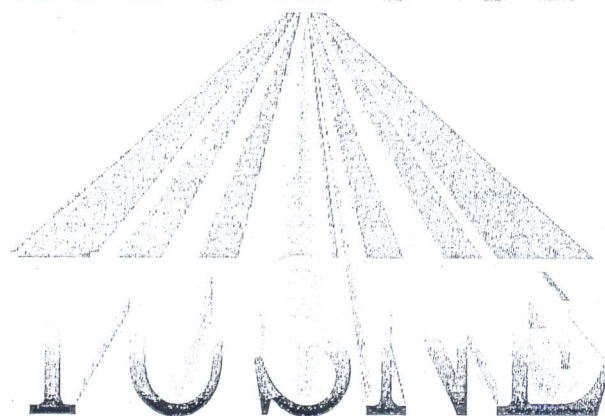
GM
GAF
GAT
GDS
SGJDR
CAMAL
OCI
SECRETARIA DE RELACIONES PÚBLICAS
PORTAL INSTITUCIONAL


Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO UNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS



DEPARTAMENTO : La Libertad
PROVINCIA : Trujillo
DISTRITO : La Esperanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 005 -2015-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2015	(en S/.)	
			3,850.00		
SECCIÓN: ALQUILER DE BIENES INMUEBLES					
1	ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL COLISEO MUNICIPAL: "ZOILA DE LA TORRE DE HAYA" Base Legal: Ley N° 27444, Art. 106 (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: 1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago. 2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua	1. Solicitud al Alcalde. De ser Viable: 2. Pago de Derechos. En el día hasta las 17.30 Hrs. A partir de las 18.00 Hrs.	Instituciones Publicas: (incluye Ligas Deportivas) Por Hora 0.26 10.00 0.39 15.00 Instituciones Educativas o Deportivas Privadas: Por Hora 0.65 25.00 0.78 30.00		Gerente de Desarrollo Social
2	ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO MUNICIPAL: "VÍCTOR RAUL HAYA DE LA TORRE" Base Legal: Ley N° 27444, Art. 106 (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: 1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago. 2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua	1. Solicitud al Alcalde. De ser Viable: 2. Pago de Derechos. - Alquiler, para Instituciones de Educación Pública (en el día y hasta las 5.30 pm) - Alquiler, para Instituciones de Educación Privada, Instituciones particulares, Asociaciones (en el día y hasta las 6.00 pm.) - Alquiler, para Clubes Deportivos del distrito (en el día y hasta las 5.30 pm) - Alquiler, para Clubes Deportivos de la Provincia o Region (en el día y hasta las 5.30 pm)	Solo para Espectáculos Deportivos y Práctica de Deportes Por Hora GRATUITO (De acuerdo a Disponibilidad) 1.30 50.00 1.04 40.00 1.30 50.00 Ligas de Fútbol (sujeto a Programación) Por fecha 3.90 150.00 10.39 400.00		Gerente de Desarrollo Social
3	ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO (Solo para actividades deportivas) Base Legal: Ley N° 27444, Art. 106 (10-04-2001) Ordenanza Municipal N° 033-2009-MDE NOTA: 1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago. 2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 4.- Los Clubes de las Ligas Deportivas Distritales, serán exonerados de todo pago cuando representen y participen en competencias nacionales.	1. Solicitud dirigida al Alcalde, con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación. 2. Pago de Derechos. - Alquiler, para Instituciones de Educación Pública (en el día y hasta las 5.30 pm) - Alquiler, para Instituciones de Educación Pública (en horario a partir de las 18.00 Hrs.) - Alquiler, por hora - para Empresas Privadas, Instituciones Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares - del Distrito, (Sin uso de energía eléctrica - en el día y hasta las 5.30 pm.) - Alquiler, por hora - para Empresas Privadas, Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares - del Distrito, (Con uso de energía eléctrica - a partir de las 18.00 horas) - Alquiler, por hora - para Empresas Privadas, Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares - de la Provincia o Distritos aledaños, (Sin uso de energía eléctrica - en el día y hasta las 5.30 pm.) - Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones privadas y personas particulares - de la Provincia o Distritos aledaños, (Con uso de energía eléctrica - a partir de las 18.00 horas) - CLUBES DEPORTIVOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará la Tarifa por hora con uso de energía eléctrica) - CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES O PRIVADOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará como Tarifa por hora con uso de energía eléctrica) (* NOTA: Por más de 10 Horas semanales y a partir de 11 Horas se cobrará la Tarifa por Horas correspondiente.	Por Cada Hora 0.13 5.00 0.26 10.00 0.52 20.00 0.65 25.00 0.78 30.00 0.91 35.00 Pago Mensual 2.60 100.00 3.90 150.00		Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación



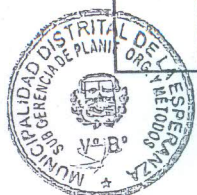


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDE

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA	
			en % UIT Año 2015 3,850.00	(en S/.)		
4	ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOS COMPLEJOS DEPORTIVOS MUNICIPALES CON LOSA DEPORTIVA SIN GRASS SINTÉTICO (Solo para actividades deportivas) Base Legal: Ley Nº 27444, Art. 106 (10-04-2001) Ordenanza Municipal Nº 033-2009-MDE NOTA: 1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago. 2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua	1. Solicitud dirigida al Alcalde, con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación.			Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación	
		2. Pago de Derechos.	Por Cada Hora			
		- Alquiler, hasta por tres (3) horas para Instituciones de Educación Pública y personas particulares (en el día y hasta las 5.30 pm.)	GRATUITO (De acuerdo a Disponibilidad)			
		- Alquiler, por hora, para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas y personas particulares - del Distrito, (Sin uso de energía eléctrica, en el día y hasta las 5.30 pm.)	0.26	10.00		
		- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas y personas particulares - del Distrito, (Con uso de energía eléctrica, a partir de las 18.00 horas)	0.39	15.00		
		- Alquiler, por hora, para Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones privadas y personas independientes - de la Provincia o Distritos aledaños, (Sin uso de energía eléctrica, en el día y hasta las 5.30 pm.)	0.39	15.00		
		- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Centros Educativos Particulares, Asociaciones privadas y personas independientes - de la Provincia o Distritos aledaños, (Con uso de energía eléctrica, a partir de las 18.00 horas)	0.52	20.00		
		- Alquiler, para Clubes Deportivos de Ligas Distritales inscritas en el IPD (por todo concepto)	0.05	2.00		
		Pago Mensual				
		- CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES O PRIVADOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará como Tarifa por hora con uso de energía eléctrica)	3.12	120.00		
(*) NOTA: Por más de 10 Horas semanales y a partir de 11 Horas se cobrará la Tarifa por Horas correspondiente.						
5	ALQUILER DE LAS INSTALACIONES DE LOSA DEPORTIVA CERRADA (Solo para actividades deportivas) Base Legal: Ley Nº 27444, Art. 106 (10-04-2001) Ordenanza Municipal Nº 033-2009-MDE NOTA: 1.- Los Eventos organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, estarán exceptuados de todo pago. 2.- Los Eventos co-organizados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán solamente los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua 3.- Los Eventos auspiciados por la Municipalidad Distrital de La Esperanza, pagarán el 50% de los valores establecidos por alquiler, más los Derechos por servicios básicos por uso de energía eléctrica y/o agua	1. Solicitud dirigida al Alcalde, con Visto Bueno de la Sub Gerencia de Juventud, Deporte y Recreación.			Sub Gerente de Juventud, Deporte y Recreación	
		2. Pago de Derechos.	Por Cada Hora			
		- Alquiler, para Instituciones de Educación Pública y personas particulares (en el día y hasta las 5.30 pm)	GRATUITO - según Disponibilidad			
		- Alquiler, por hora, para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas, (Sin uso de energía eléctrica, en el día y hasta las 5.30 pm.)	0.08	3.00		
		- Alquiler, por hora - para Instituciones Particulares, Asociaciones privadas (Con uso de energía eléctrica, a partir de las 18.00 horas)	0.13	5.00		
		- Alquiler, para Clubes Deportivos de Ligas Distritales inscritas en el IPD (por todo concepto)	0.05	2.00		
		Pago Mensual				
		- CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES O PRIVADOS DEL DISTRITO: Alquiler por Mes - con, Pago Mensual por diez (10) horas semanales, (en el día y hasta las 18.00 horas - Pasadas las 18.00 horas, se cobrará como Tarifa por hora con uso de energía eléctrica)	2.60	100.00		
		(*) NOTA: Por más de 10 Horas semanales y a partir de 11 Horas se cobrará la Tarifa por Horas correspondiente.				
		6	ALQUILER DE SALÓN CONSISTORIAL Y HALL PRINCIPAL. Base Legal: Ley Nº 27444, artículo 36°-47°; 106°,113°y siguientes. Ley Nº 27972 , artículo 59° Ordenanza Municipal Nº 033-2009-MDE NOTA: De acuerdo a disponibilidad del local	1. Solicitud al Alcalde - con Visto Bueno de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones.		
2. Fotocopia Simple del D.N.I vigente del solicitante y/o del representante, adjuntando documento que acredite su representación (tratándose de personas jurídicas inscritas, debe acompañarse un certificado de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor de 30 días computados a la fecha de presentación de la solicitud						
3. Pago de Derechos.	Por Hora					
- Alquiler, para Instituciones Públicas y Asociaciones Sin fines de lucro (Reconocidas y Registradas)	GRATUITO - según Disponibilidad					
- Alquiler, para Instituciones de Educación Privada, Instituciones Particulares, Asociaciones Privadas y personas particulares.	1.30			50.00		
7	ALQUILER DE BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL (Sólo para bienes inmuebles que se encuentren disponibles) Base Legal: Ley Nº 27444, artículo 36°-47°; 106°,113°y siguientes. Ley Nº 27972 , artículo 59° Ordenanza Municipal Nº 033-2009-MDE NOTA: Pago de alquiler adelantado (primer mes)	1. Formato Solicitud.			Gerente de Administración y Finanzas	
		2. Fotocopia Simple del D.N.I vigente del solicitante y/o del representante, adjuntando documento que acredite su representación (tratándose de personas jurídicas inscritas, debe acompañarse un certificado de vigencia de poderes con una antigüedad no mayor de 30 días computados a la fecha de presentación de la solicitud				
		3. Pago de Derechos.	Por cada mes			
		- Kioskos en el Boulevard "Madre de Cristo"	1.30	50.00		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2015 3,850.00	(en S/.)	

SECCIÓN: ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

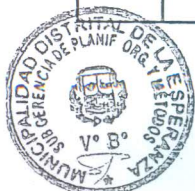
8	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA DENTRO DE LA JURISDICCION MUNICIPAL	1. Formato-Solicitud.			Gerente de Administración y Finanzas
		2. Pago de Derechos	Por cada Hora / Precio sin IGV.		
	Base Legal:	- Volquete 15 m³	3.64	140.00	
	Ley N° 27972 (Mayo 2003)	- Volquete 8 m³	2.60	100.00	
	Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDE	- Cargador frontal 950H-CAT	3.90	150.00	
	Decreto de Alcaldía N° 001-2012-MDE	- Rodillo Vibratorio SD-100D	3.12	120.00	
	Ordenanza Municipal N° 022-2012-MDE	- Molo-niveladora 120G-CAT	3.64	140.00	
		- Tanque Cisterna 15m³	2.21	85.00	
		- Tractor Oruga D7G-CAT	5.19	200.00	
		- Cama Baja - chata (Dentro de la Jurisdicción y distritos aledaños)	18.18	700.00	
		- Cama Baja - chata (para Distrito alejados del Distrito La Esperanza)	51.95	2000.00	

SECCIÓN: SERVICIOS DE TRANSPORTE

9	SERVICIO DE TRANSPORTE DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO	1. Recibo de pago por servicio:	Por tanque de 15m³		Gerente de Administración y Finanzas
		Camión cisterna de 15m³	2.60	100	
10	SERVICIO DE RECOJO DE DESMONTE Y/O MALEZA Base Legal: Ley N° 27972 (Mayo 2003) Ley N° 27444, artículo 106 (11-04-2001) Ordenanza Municipal N° 008-2010-MDE	1. Formato-Solicitud.			Gerente de Administración y Finanzas
		2. Pago de Derechos	Por cada Viaje / Precio sin IGV.		
		-Volquete 6m³	2.08	80.00	
		-Volquete 8m³	2.60	100.00	

SECCIÓN: DE CAPACITACIÓN, INSTRUCCIÓN, MUEBLES, ENSERES Y OTROS

11	CURSO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	1. Padrón de los conductores que llevarán el curso 2. Copia fotostática de DNI y de Licencia de Conducir 3. Recibo de pago por servicios	Por Persona 0.91 35.00		Gerente de Administración y Finanzas
12	CARNÉ DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia fotostática de DNI y de Licencia de Conducir 3. Constancia de haber aprobado el Curso de Seguridad Vial 4. 02 fotografías tamaño carné a colores 5. Recibo de pago	Por Persona 0.08 3.00		Gerente de Administración y Finanzas
13	ALQUILER DE CAÑON MULTIMEDIA	1. Presentación de solicitud 2. Pago de Derechos	Por Hora 0.78 30.00		Gerente de Administración y Finanzas
14	FILMACIONES y/o TOMAS FOTOGRÁFICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, CON FINES COMERCIALES	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia fotostática de DNI o Poder del Representante legal 5. Recibo de pago	Por cada hora 2.60 100.00		Jefe de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones
15	PUBLICIDAD EN LA REVISTA INSTITUCIONAL (impresa y digital)	1. Solicitud dirigida al Alcalde 2. Copia fotostática de DNI o Poder del Representante legal 5. Recibo de pago			Jefe de Secretaría de Relaciones Públicas y Comunicaciones
		Portada	7.79	300.00	
		Contraportada	5.19	200.00	
		Interior	3.90	150.00	
		Revista Virtual	5.19	200.00	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

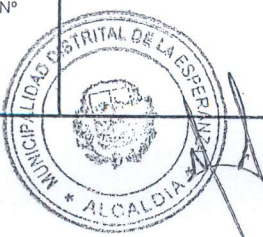
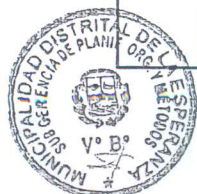
TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2015 3,850.00	(en S/.)	

SECCIÓN: CAMAL MUNICIPAL

16	CORRALAJE DE GANADO (PASADO LAS 24 HORAS) Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos <table><tr><td>Ganado ovino y caprino</td><td>0.026</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>0.052</td><td>2.00</td></tr><tr><td>Ganado vacuno</td><td>0.130</td><td>5.00</td></tr></table>	Ganado ovino y caprino	0.026	1.00	Ganado porcino	0.052	2.00	Ganado vacuno	0.130	5.00	(Por unidad - cabeza de ganado) <table><tr><td>0.026</td><td>1.00</td></tr><tr><td>0.052</td><td>2.00</td></tr><tr><td>0.130</td><td>5.00</td></tr></table>	0.026	1.00	0.052	2.00	0.130	5.00	Administrador del Camal Municipal																		
Ganado ovino y caprino	0.026	1.00																																			
Ganado porcino	0.052	2.00																																			
Ganado vacuno	0.130	5.00																																			
0.026	1.00																																				
0.052	2.00																																				
0.130	5.00																																				
17	BENEFICIO-MATANZA DE GANADO (INCLUYE CORRALAJE HASTA 24 HORAS) Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos <table><tr><td>Ganado ovino y caprino</td><td>0.002</td><td>0.08</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>0.003</td><td>0.10</td></tr><tr><td>Ganado vacuno</td><td>0.003</td><td>0.10</td></tr></table> Horario Normal Por Cada Kg. <table><tr><td>0.002</td><td>0.08</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr></table> Horario de Emergencia Por Cada Kg. <table><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.11</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.12</td></tr></table>	Ganado ovino y caprino	0.002	0.08	Ganado porcino	0.003	0.10	Ganado vacuno	0.003	0.10	0.002	0.08	0.003	0.10	0.003	0.10	0.003	0.10	0.003	0.11	0.003	0.12	Horario Normal Por Cada Kg. <table><tr><td>0.002</td><td>0.08</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr></table> Horario de Emergencia Por Cada Kg. <table><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.11</td></tr><tr><td>0.003</td><td>0.12</td></tr></table>	0.002	0.08	0.003	0.10	0.003	0.10	0.003	0.10	0.003	0.11	0.003	0.12	Administrador del Camal Municipal
Ganado ovino y caprino	0.002	0.08																																			
Ganado porcino	0.003	0.10																																			
Ganado vacuno	0.003	0.10																																			
0.002	0.08																																				
0.003	0.10																																				
0.003	0.10																																				
0.003	0.10																																				
0.003	0.11																																				
0.003	0.12																																				
0.002	0.08																																				
0.003	0.10																																				
0.003	0.10																																				
0.003	0.10																																				
0.003	0.11																																				
0.003	0.12																																				
18	USO DE AGUA Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos <table><tr><td>Ganado ovino y caprino</td><td>0.006</td><td>0.25</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>0.021</td><td>0.80</td></tr><tr><td>Ganado vacuno</td><td>0.052</td><td>2.00</td></tr></table>	Ganado ovino y caprino	0.006	0.25	Ganado porcino	0.021	0.80	Ganado vacuno	0.052	2.00	(Por unidad - cabeza de ganado) <table><tr><td>0.006</td><td>0.25</td></tr><tr><td>0.021</td><td>0.80</td></tr><tr><td>0.052</td><td>2.00</td></tr></table>	0.006	0.25	0.021	0.80	0.052	2.00	Administrador del Camal Municipal																		
Ganado ovino y caprino	0.006	0.25																																			
Ganado porcino	0.021	0.80																																			
Ganado vacuno	0.052	2.00																																			
0.006	0.25																																				
0.021	0.80																																				
0.052	2.00																																				
19	USO DE INSTALACION DE AREA DE HIGIENE: LAVADO DE PIELES Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos <table><tr><td>Ganado ovino y caprino</td><td>0.006</td><td>0.25</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>0.021</td><td>0.80</td></tr><tr><td>Ganado vacuno</td><td>0.052</td><td>2.00</td></tr></table>	Ganado ovino y caprino	0.006	0.25	Ganado porcino	0.021	0.80	Ganado vacuno	0.052	2.00	Ovino-Caprino (por unidad o cabeza de ganado) <table><tr><td>0.003</td><td>0.10</td></tr></table> Vacuno (por kg.) <table><tr><td>0.002</td><td>0.08</td></tr></table>	0.003	0.10	0.002	0.08	Administrador del Camal Municipal																				
Ganado ovino y caprino	0.006	0.25																																			
Ganado porcino	0.021	0.80																																			
Ganado vacuno	0.052	2.00																																			
0.003	0.10																																				
0.002	0.08																																				
20	USO DE INSTALACION DE AREA DE HIGIENE: LAVADO DE MENUDENCIAS Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos <table><tr><td>Ganado ovino y caprino</td><td>0.006</td><td>0.25</td></tr><tr><td>Ganado porcino</td><td>0.021</td><td>0.80</td></tr><tr><td>Ganado vacuno</td><td>0.052</td><td>2.00</td></tr></table>	Ganado ovino y caprino	0.006	0.25	Ganado porcino	0.021	0.80	Ganado vacuno	0.052	2.00	(Por unidad - cabeza de ganado) <table><tr><td>0.006</td><td>0.25</td></tr><tr><td>0.021</td><td>0.80</td></tr><tr><td>0.052</td><td>2.00</td></tr></table>	0.006	0.25	0.021	0.80	0.052	2.00	Administrador del Camal Municipal																		
Ganado ovino y caprino	0.006	0.25																																			
Ganado porcino	0.021	0.80																																			
Ganado vacuno	0.052	2.00																																			
0.006	0.25																																				
0.021	0.80																																				
0.052	2.00																																				
21	USO DE CAMARA FRIGORIFICA Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos <table><tr><td>Horario Normal (de 05.00 hrs a 15.00 hrs)</td><td>0.002</td><td>0.06</td></tr><tr><td>Horario de Emergencia (de 15.00 hrs a 18.00 hrs)</td><td>0.002</td><td>0.08</td></tr></table>	Horario Normal (de 05.00 hrs a 15.00 hrs)	0.002	0.06	Horario de Emergencia (de 15.00 hrs a 18.00 hrs)	0.002	0.08	Ovino, Res o Porcino (por kg.) <table><tr><td>0.002</td><td>0.06</td></tr><tr><td>0.002</td><td>0.08</td></tr></table>	0.002	0.06	0.002	0.08	Administrador del Camal Municipal																							
Horario Normal (de 05.00 hrs a 15.00 hrs)	0.002	0.06																																			
Horario de Emergencia (de 15.00 hrs a 18.00 hrs)	0.002	0.08																																			
0.002	0.06																																				
0.002	0.08																																				





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS (TUSNE)

APROBADO POR: Decreto de Alcaldía N° 005-2015-MDE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	MONTO A PAGAR		AUTORIDAD o FUNCIONARIO COMPETENTE QUE APRUEBA
			en % UIT Año 2015 3,850.00	(en S/.)	
22	TRANSPORTE DE GANADO Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Por camioneta		Administrador del Camal Municipal
			0.158	6.10	
			Por Vehículo Menor		
			0.078	3.00	
23	REGISTRO DE COMERCIANTES Y MATARIFES Base Legal: Ley N° 27444 y Ley N° 27972 Ley N° 26842 , Ley General de Salud D.S. N° 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley N° 27332 O.M. N° 004-2009-MDE O.M. N° 015-2009-MDE	1. Pago de Derechos	Comerciantes		Administrador del Camal Municipal
			0.132	5.10	
			Matarifes		
			0.262	10.10	

